

REF: 080013110008-2021-00035-00
PROCESO: PARTICIÓN ADICIONAL
Auto niega solicitud

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se oficie a la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL y/o HACIENDA MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, a fin que remitan copia de las certificaciones de los valores catastrales correspondientes al año 2021 de los inmuebles incluidos en los inventarios y avalúos objeto de la solicitud de partición adicional, cuya audiencia está señalada para el día 28 de Julio de 2021, y, que se requiera igualmente al apoderado de la parte demandada para que aporte ello. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 21 de julio de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud presentada por la parte demandante, debe señalarse que la misma hace referencia a pruebas que directamente o por medio de derecho de petición hubiere podido conseguir la parte solicitante, tal como lo establece el art. 173 inciso 2º del CGP.

Así mismo, debe resaltarse que, al interior del trámite sucesorio la carga procesal de aportar las probanzas que demuestren el valor de los bienes que se pretenden incluir en el acervo hereditario, le compete únicamente a las partes procesales, tal como lo establece el art. 489 numeral 6º del CGP, que dispone que con la demanda deberá aportarse un avalúo de los bienes relictos, y, el art. 501 numeral 3º que dispone que, para resolverse las controversias sobre objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos, deben las partes presentar las pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor de los bienes.

Bajo este orden de ideas este Despacho no accederá a la solicitud presentada por la parte demandante.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

No acceder a la solicitud presentada por la parte demandante, a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995dcb89c2233ae25cfcae3c5404aac22e5e50ad0ce24fc85eae534f748c1f1**
Documento generado en 21/07/2021 12:25:43 PM

REF: 080013110008-2021-00035-00
PROCESO: PARTICIÓN ADICIONAL
Auto niega solicitud

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>